



San Andres Isla, veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00052-00
Demandante	Omar Zurique Zambrano
Demandado	Jorge Luis Baldonado Torres
Auto No.	0288-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución el señor Omar Zurique Zambrano pretende se libre mandamiento de pago en contra del señor Jorge Luis Baldonado Torres por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.000), contenida en letra de cambio girada el diecinueve (19) de diciembre de 2019 a su favor, así como por los intereses moratorios generados sobre el aludido capital.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P.; y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que aluden los artículos 621 y 673 del Código de Comercio, se ejercitará con base en él la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibidem*, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original de la letra de cambio base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo del señor JORGE LUIS BALDONADO TORRES y a favor del señor OMAR ZURIQUE ZAMBRANO, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.000) por concepto del capital contenido en la letra de cambio girada el diecinueve (19) de diciembre de 2019, así como por los intereses moratorios generados sobre el aludido capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del veinte (20) de enero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PARAGRAFO. - PREVÉNGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO. - ORDÉNESE al ejecutado, señor JORGE LUIS BALDONADO TORRES, que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, al señor OMAR ZURIQUE ZAMBRANO, en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

TERCERO- NOTIFÍQUESE el presente proveído al ejecutado, señor JORGE LUIS BALDONADO TORRES en forma personal, para lo cual el interesado deberá remitir las piezas procesales pertinentes, conforme lo disponen los artículos 6 y 8 del Decreto



PARAGRAFO. - PREVÉNGASE al demandante, para que previo a adelantar las diligencias de notificación personal del demandad, Jorge Luis Baldonado Torres, indique al Despacho la dirección exacta de notificación, teniendo en cuenta que la aportada corresponde al barrio o sector donde vive.

CUARTO. - De la demanda **CÓRRASE** traslado al ejecutado, señor JORGE LUIS BALDONADO TORRES, por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG